



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00604-01

En atención a que la solicitud presentada el día 19 de julio de 2022 vía correo electrónico por parte de la apoderada judicial de la parte demandante resulta procedente, es menester entonces declarar sin valor ni efecto alguno la providencia proferida por esta agencia judicial el día 14 de julio de 2022, a través de la cual se había fijado fecha y hora para que tuviera lugar la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P. para, en su lugar, dar trámite a la apelación presentada a instancia de la parte demandada frente a la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Ant.) el día 5 de abril de 2022, de acuerdo con la normatividad vigente para el momento de interposición del respectivo medio de impugnación, esto es, el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con base en lo regulado por el artículo 325 del C.G.P. se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí (Ant.) el día 5 de abril de 2022 y, en consecuencia, de acuerdo con la norma contenida en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte recurrente para que sustente el recurso de alzada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser declarado desierto.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes. [05360400300220150060401EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c008952bc4c902776c1227a28bf691f42b1e6a2a889bec760c9fa40dbf3928**

Documento generado en 21/07/2022 01:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**